

# RESOLVER CONFLICTOS UNIVERSITARIOS SIN REVICTIMIZAR:

## MEDIACIÓN, JUSTICIA RESTAURATIVA Y PROTECCIÓN

**GUILLERMO ALEJANDRO ZARAGOZA ALVARADO**

UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### SEMBLANZA

**G**uillermo Alejandro Zaragoza Alvarado es un académico mexicano de 38 años, especialista en Educación, Derecho y Mercadotecnia. Es doctor en Ciencias de la Educación y cuenta con una destacada trayectoria como investigador y asesor de tesis doctorales a nivel internacional. Su labor actual se centra en la docencia universitaria (UPA, UNEA, UVM) y en la publicación de artículos científicos sobre inteligencia artificial, literacidad y ciberbullying. Con dominio de analítica de datos (SPSS, R) y entornos virtuales, busca transformar la productividad educativa mediante la innovación tecnológica. Entre sus intereses académicos y personales se encuentran la lectura, el análisis de temas tecnológicos, la programación, el desarrollo de *software* educativo y la reflexión y el debate sobre actualidad jurídica y política.

### RESUMEN

Este artículo aborda la gestión de conflictos en educación superior a partir de una premisa fundamental: en el campus, el conflicto rara vez es “solo entre dos”, ya que suele estar atravesado por relaciones de poder (jerarquías), cuestiones de género, problemas de desigualdad y, en algunos casos, entornos digitales. A partir de esa lectura, se distinguen tres respuestas institucionales que suelen confundirse: la mediación, útil en desacuerdos negociables y relativamente simétricos; la justicia restaurativa, orientada a reconocer el daño, asumir responsabilidades y reparar con acuerdos verificables; y la ruta formal con medidas de protección, prioritaria en situaciones de riesgo, asimetrías de poder o violencias basadas en género. El texto advierte sobre el riesgo de usar la mediación como salida automática o de aplicar enfoques restaurativos sin las debidas salvaguardas, ya que ello puede



derivar en procesos de revictimización y silenciamiento. Finalmente, propone una ruta práctica de decisión para instituciones universitarias basada en la evaluación de riesgos, el consentimiento informado, la facilitación especializada, las medidas contra represalias, el seguimiento de los acuerdos y las garantías de no repetición, incluyendo respuestas específicas ante los casos de violencia digital.

**Palabras clave:** mediación universitaria, justicia restaurativa, violencia de género, protección, violencia digital



## INTRODUCCIÓN

A veces todo comienza con algo que parece mínimo: un comentario “en broma” en clase, un mensaje que llega tarde en la noche, una captura de pantalla que circula sin permiso, una tutoría donde la puerta se cierra y el ambiente cambia. Nada “suficientemente grave”, dirán algunas personas. Nada que justifique “hacer un problema”. Y, sin embargo, ahí —en esa suma de gestos que se normalizan— la universidad va perdiendo algo esencial: la confianza de que el campus es un lugar seguro para aprender.

Lo inquietante es que esto no es raro ni anecdótico. Hay evidencia que sugiere que las agresiones dentro de comunidades universitarias son más frecuentes de lo que se admite en voz alta. En un estudio amplio realizado en universidades ecuatorianas, una proporción significativa de estudiantes mujeres reportó haber experimentado algún tipo de agresión, al igual que parte del personal universitario (ComVoMujer-GIZ, 2013). Cuando ese daño se traslada al ámbito digital —cuando el hostigamiento viaja por redes sociales, cuando se comparte contenido íntimo sin consentimiento, cuando el anonimato se vuelve arma— el conflicto deja de tener horarios: el campus se extiende al bolsillo, a la cama, al domingo, al “visto” que no se puede desver (Vélez Verdugo, 2023; López González et al., 2023; Prieto Quezada et al., 2015).

Pero quizá lo más duro no es el conflicto en sí, sino lo que suele venir después: el reflejo institucional de resolver “rápido”, “en privado” y “sin escándalo”. La mediación aparece entonces como fórmula mágica: sentar a las partes, pedir calma, buscar un acuerdo. Suena sensato. El problema es que, cuando hay asimetrías de poder o violencias basadas en género, esa misma fórmula puede transformarse en un segundo daño: obligar a negociar lo que no debería negociarse, pedir “diálogo” cuando primero se necesita protección, convertir el consentimiento en cansancio (Hernández Estrada, 2023). Y si hablamos de violencia sexual, la advertencia es aún más clara: cualquier vía restaurativa o dialogada exige condiciones estrictas para

no revictimizar ni permitir que el proceso sea usado como coartada (EFRJ, 2015).

El presente artículo propone una invitación sencilla —y a la vez incómoda—: dejemos de preguntar cuál método “se ve mejor” y empecemos a preguntar cuál respuesta es responsable. No se trata de demonizar herramientas, sino de devolverles su lugar. La mediación puede ser valiosa cuando el conflicto es negociable y relativamente simétrico. La justicia restaurativa puede ser potente cuando busca reparación real y no “reconciliaciones” forzadas. Y la ruta formal, con medidas de protección, es irrenunciable cuando hay riesgo o violencia (Cantos Pardo, 2024; Hernández Estrada, 2023).

## DESARROLLO

El desarrollo de este trabajo se organiza en tres secciones encadenadas: primero, muestra por qué el conflicto universitario es un problema institucional atravesado por relaciones de poder, cuestiones de género y diversas formas de desigualdad. Luego, diferencia mediación, justicia restaurativa y ruta formal, marcando límites y riesgos de revictimización. Finalmente, propone una ruta práctica de decisión, con salvaguardas, seguimiento y garantías de no repetición.

### *El conflicto en el campus no es “un problema entre dos”: es un asunto institucional*

Imaginemos una escena, que puede ser frecuente en la universidad: dos personas chocan —en clase, por correo o en un chat— y aparece una frase que pretende resolverlo todo: “arréglenlo entre ustedes”. Aunque pueda sonar razonable, muchas veces oculta lo esencial: el campus no es un terreno parejo, es decir, no es un campo neutral. Se trata de una estructura de relaciones atravesada por jerarquías (quienes evalúan, dirigen o autorizan); dependencias asociadas a becas, prácticas, recomendaciones, y dinámicas de reputación que inciden en la vida académica de las personas. Por eso, los conflictos universitarios no son solo disputas interpersonales; también funcionan como indicadores

de qué tan capaz es la institución de proteger derechos y sostener condiciones de convivencia democrática (Cantos Pardo, 2024). La evidencia dificulta sostener que se trata de “casos aislados”. En Ecuador se han reportado niveles significativos de agresión dentro de la comunidad universitaria, con una afectación particular sobre estudiantes mujeres y con presencia también entre personal docente y administrativo (Vélez Verdugo, 2023). Asimismo, resultados preliminares de estudios multinacionales han mostrado que la inseguridad en la educación superior se encuentra fuertemente atravesada por el género, y que la violencia contra las mujeres persiste como un problema estructural que no se resuelve solo con declaraciones institucionales, sino con capacidades concretas de prevención, atención y sanción (UNESCO IESALC, 2026).

Sin embargo, el aspecto más preocupante no es únicamente la prevalencia de estas situaciones, sino el silencio que las rodea. Existe una “cifra negra” de casos que no llegan a instancias formales, ya que denunciar puede implicar trámites lentos, respuestas frías, cuestionamientos a la credibilidad o estigmatización. Cuando la universidad no ofrece rutas confiables, lo que se instala no es la paz, sino una convivencia de baja intensidad: personas que ajustan horarios, evitan espacios, callan para no exponerse. Esa normalización del repliegue convierte el conflicto en un problema institucional: una forma de violencia que opera por omisión y desgaste (González Pescador, 2025).

A esto se suma un problema contemporáneo: la digitalización dejó al campus sin puertas. El ciberacoso sexual y otras violencias digitales facilitan prácticas de control, intimidación y humillación permanentes mediante el anonimato, la suplantación de identidad o la difusión no consentida de contenido íntimo (González Pescador, 2025). Diversos análisis advierten que las tecnologías digitales, aunque amplían las oportunidades de acceso, también pueden convertirse en instrumentos de hostigamiento y coerción, con daños difíciles de revertir debido a la rapidez con la que los contenidos se



Existe una **‘cifra negra’** de casos que no llegan a instancias formales, ya que denunciar puede implicar trámites lentos, respuestas frías, cuestionamientos a la credibilidad o estigmatización”

replican y permanecen (Cantos Pardo, 2024; López González et al., 2023; Prieto Quezada et al., 2015).

Un campus inseguro produce efectos sistémicos: estrés académico, deterioro del bienestar psicológico y caída del rendimiento como resultado de un desgaste acumulado, no como una “falta de carácter” (Santillán, 2023; Chango-Infante et al., 2025). En periodos de alta presión —como prácticas preprofesionales— estos impactos pueden intensificarse (Layedra Rivera, 2025). Además, el conflicto no afecta a todas las personas por igual: la exclusión educativa suele concentrarse en quienes ya enfrentan sobrecarga y desigualdad. Por ejemplo, en el caso de las estudiantes que también son madres, la ausencia de respuestas eficaces ante situaciones de violencia u hostigamiento puede convertirse en una barrera que las empuje al abandono escolar (Pérez-Padilla et al., 2021; Chackiel, 2026). En ese punto, la justicia social deja de ser un lema y se vuelve una pregunta operativa: ¿qué hace la universidad para que la permanencia no dependa del aguante individual?

### ***Mediación vs justicia restaurativa vs ruta formal***

En el campus, la frase “hagamos mediación” suele sonar como contraseña: se pronuncia con alivio, como si nombrarla bastara para

encarrilar el conflicto. Pero cuando una herramienta se vuelve consigna, también se vuelve atajo. Y en escenarios atravesados por el daño, la desigualdad o el miedo, los atajos suelen cobrar un costo: confunden la calma con la justicia.

El primer paso, antes de elegir un método, es reconocer que no todos los conflictos son del mismo tipo. Existen tensiones horizontales —entre pares— en las que el desacuerdo, aunque intenso, ocurre en condiciones relativamente simétricas: equipos de trabajo, disputas por convivencia o desacuerdos entre estudiantes. En estos casos, la mediación puede ser útil para reordenar la conversación, reducir la tensión, hacer explícitos los intereses en juego, construir acuerdos viables y evitar que una diferencia se convierta en una enemistad crónica (Cantos Pardo, 2024).

Sin embargo, existen conflictos que no pueden entenderse como simples “diferencias”, sino como experiencias de daño atravesadas por las asimetrías de poder (docente–estudiante, autoridad–estudiante, persona tutora–tesista, persona empleadora–practicante) o por violencias basadas en género. En esos casos, proponer el “diálogo” como primer recurso puede implicar que la parte más vulnerable negocie su propia seguridad o exponga su dolor en un espacio donde la otra persona conserva recursos simbólicos y académicos capaces de inclinar el resultado. Tratar el problema como si fuera simétrico no es un gesto neutral: con frecuencia favorece el *statu quo* (Hernández Estrada, 2023).

Con esa distinción en mente, conviene separar tres respuestas que a menudo se confunden:

1. **Mediación.** En su forma básica, busca acuerdos con apoyo de una persona facilitadora. Funciona cuando el conflicto se parece a una negociación y no existe dominación previa ni un daño que exija reparación moral o comunitaria. En las universidades, además, puede fortalecer una cultura de convivencia al promover la escucha, el manejo del desacuerdo y la responsabilidad por la palabra (Cantos Pardo, 2024). El problema surge cuando la mediación opera como
2. **Justicia restaurativa.** Opera desde una lógica distinta: no se centra en quién ganó, sino en qué daño ocurrió, a quién, y qué se necesita para repararlo. Puede incluir diálogo facilitado, pero orientado a reconocimiento del daño, asunción de responsabilidad y compromisos verificables, con participación voluntaria y preparación cuidadosa (Dandurand et al., 2020). Importa subrayar que restaurar no equivale a reconciliar: puede no haber encuentro cara a cara, ni “perdón”, ni restablecimiento del vínculo; el foco puede estar en seguridad, no repetición y garantías institucionales. En situaciones de violencia sexual o de género, su legitimidad depende de condiciones estrictas: evaluación de riesgos, preparación, facilitación especializada y, sobre todo, ausencia de presión sobre la persona afectada. Por ello, la justicia restaurativa puede abrir caminos reales, pero solo si se blinda con enfoque de poder y cuidado (EFRJ, 2015; Hernández Estrada, 2023).
3. **Ruta formal y medidas de protección.** Hay casos en los que la prioridad no es dialogar ni alcanzar acuerdos, sino proteger y garantizar el debido proceso. En el campus, esto implica medidas cautelares, acompañamiento, restricciones de contacto, ajustes académicos, protección contra represalias y procedimientos disciplinarios o administrativos. Sin seguridad, cualquier diálogo puede convertirse en una puesta en escena. Un punto clave es que lo restaurativo no debe reemplazar la sanción ni la obligación institucional de actuar; puede complementar ofreciendo reparación donde lo formal

no alcanza, pero no puede operar como coartada para eludir responsabilidad y no repetición (Hernández Estrada, 2023). Y si se pregunta por mediación penal o restaurativa en casos de violencia de pareja, la respuesta responsable es incómoda: depende del diseño y las condiciones. Algunos trabajos exploran posibilidades, pero advierten márgenes estrechos y riesgo de instrumentalización (González Ramírez y Vargas Ugalde, 2023).

### ***Ruta práctica para reparar el daño y garantizar no repetición***

A estas alturas ya contamos con un marco de referencia: mediación, justicia restaurativa y ruta formal no son sinónimos, sino respuestas distintas para necesidades distintas. Lo que sigue es lo que realmente importa cuando el conflicto deja de ser teoría y se vuelve experiencia: cómo decidir sin perder a nadie en el camino. En la universidad, donde la evaluación, el prestigio y la pertenencia tienen un peso considerable, una ruta mal escogida puede convertirse en una segunda agresión: se convoca a “dialogar” cuando aún no hay seguridad; se buscan “acuerdos” cuando no hay igualdad; se habla de “reparación” cuando aún no se ha reconocido el daño (Hernández Estrada, 2023). La idea rectora es simple y exigente: primero proteger, después procesar; primero claridad, después diálogo.

El primer paso consiste en nombrar el caso sin maquillarlo. Antes de decidir “qué mecanismo toca”, la institución debe pasar por un filtro ético: ¿Hay riesgo inmediato (amenazas, seguimiento, represalias)? ¿Hay asimetría de poder (docente-estudiante, autoridad-estudiante, persona tutora-tesista)? ¿Hay violencia basada en género o violencia sexual? ¿Existe un componente digital que amplifique el daño (difusión, suplantación, vigilancia)? ¿La persona afectada puede decidir libremente, sin presiones para “resolver rápido”? La violencia digital, en particular, suele funcionar como extensión del control y requiere resguardos específicos; no constituye un simple “detalle”,



sino una dimensión relevante del riesgo (Montero Fernández, 2023; López González et al., 2023; Prieto Quezada et al., 2015). Asimismo, cuando existe presión institucional o comunitaria, el consentimiento se ve comprometido: deja de ser una elección y se vuelve obediencia (EFRJ, 2015). Si en este filtro aparecen riesgo, asimetría o violencia, la conclusión es clara: el primer paso no es propiciar el diálogo, sino activar medidas de protección y encauzar el caso por la ruta formal correspondiente, con acompañamiento y salvaguardas adecuadas (Hernández Estrada, 2023).

A continuación corresponde elegir el mecanismo más adecuado: “tres puertas, una sola entrada responsable”. La primera puerta es la mediación, la cual resulta pertinente cuando existe simetría entre las partes y el conflicto es negociable: tensiones cotidianas, desacuerdos en los equipos académicos, malentendidos, problemas de convivencia.

Su objetivo no es determinar quién gana, sino ordenar el desacuerdo para que no se vuelva una guerra, y al mismo tiempo, fortalecer una cultura de convivencia basada en criterios claros (Cantos Pardo, 2024). La segunda puerta es la ruta formal con medidas de protección, resulta imprescindible cuando hay riesgos, asimetrías o situaciones de violencia. En estos casos pueden requerirse medidas cautelares, ajustes académicos, restricciones de contacto, mecanismos de protección frente a las posibles represalias y procedimientos disciplinarios o administrativos. Aquí la prioridad no es armonía, sino la seguridad, el debido proceso y la garantía de no repetición (Hernández Estrada, 2023).

La tercera puerta es la justicia restaurativa, válida cuando se busca reparación real, pero únicamente bajo condiciones estrictas de voluntariedad, preparación, facilitación competente y evaluación de riesgos (Colomé Ginella, 2020). En casos de violencia sexual o de género, la exigencia aumenta: nunca debe existir presión sobre la persona afectada y deben prevenirse escenarios de revictimización o manipulación del proceso (Wolthuis *et. al.*, 2020).

Conviene subrayar un principio fundamental para el diseño institucional: los mecanismos restaurativos pueden complementar la respuesta institucional, pero no sustituir la obligación de proteger ni la de activar procedimientos formales cuando corresponda. La reparación no puede convertirse en una vía para eludir responsabilidades que se escudan en un “aquí no pasó nada” (Hernández Estrada, 2023; EFRJ, 2015).

Elegir la puerta correcta no basta: importa cómo se camina. Una ruta segura requiere mínimos operativos. Primero, seguridad y apoyo antes, durante y después: medidas proporcionales, acompañamiento psicosocial y prevención explícita de represalias (Hernández Estrada, 2023). Segundo, consentimiento informado real: explicar objetivos, límites y posibilidad de retirarse del proceso, cuidando que no exista presión alguna (EFRJ, 2015). Tercero, facilitación competente: no basta con la “neutralidad”;

en los entornos universitarios se requiere la capacidad de reconocer y equilibrar las asimetrías del poder, sin fingir que no existen (Hernández Estrada, 2023; Colomé Ginella, 2020). Cuarto, preparación previa: entrevistas por separado, definición de límites y necesidades de reparación; en la justicia restaurativa, esta fase representa la prevención del daño secundario (Colomé Ginella, 2020). Quinto, acuerdos verificables y garantías de no repetición: un proceso serio no concluye con un simple “nos disculpamos”, sino con acciones concretas, plazos, responsables y mecanismos de seguimiento (Colomé Ginella, 2020; Hernández Estrada, 2023).

## CONCLUSIONES

La pregunta no es si la universidad “prefiere” mediación o justicia restaurativa, como si se tratara de elegir una metodología. La pregunta es más exigente y más simple: ¿está respondiendo con responsabilidad cuando aparece el daño? Porque el conflicto universitario no es un ruido inevitable: es un termómetro de la vida del campus y, a veces, una señal temprana de violencias que se vuelven norma cuando nadie las nombra.

Primera idea: no todo conflicto se negocia. Si existen asimetrías de poder, situaciones de riesgo o violencia —especialmente violencia sexual o basada en género—, convertir el caso en un “diálogo entre partes” puede revictimizar, silenciar y legitimar desigualdades; en esos casos lo primero es proteger, activar la ruta formal y garantizar condiciones seguras. Segunda idea: la justicia restaurativa no es perdón ni atajo; solo funciona con salvaguardas adecuadas (consentimiento real, evaluación de riesgos, preparación y facilitación especializada) y con acuerdos verificables. Tercera idea: la convivencia se diseña; requiere rutas claras, medidas eficaces, seguimiento y respuestas específicas frente a la violencia digital.

La universidad no se mide por la ausencia de conflictos, sino por la manera en que los atiende; cuando protege, repara y evita la repetición del daño, el campus deja de ser un lugar de supervivencia y vuelve a ser un lugar para aprender.



## REFERENCIAS

- Cantos Pardo, M. (2024). Los conflictos en la universidad, soluciones y propuestas. La mediación como herramienta de gestión/solución de conflictos (informe): Encuentro de Defensorías Universitarias. *Revista RUED@*, (9), 60–94. <https://producciocientifica.uv.es/documentos/68657326de537455487de45a>
- Chackiel, R. (2026). *Comprender a las familias en tiempos difíciles: Intervenciones institucionales para abordar los conflictos escolares*. Noveduc.
- Chango-Infante, E. J., Altamirano-Sánchez, C. D., Silva-Jiménez, V. y Llerena-Aguirre, L. A. (2025). El estrés académico en estudiantes universitarios. *RICEd: Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 3(6), 54–62. <https://doi.org/10.53877/q4yvgq73>
- Colomé Ginella, G. (2020). UNODC Manual sobre programas de justicia restaurativa (segunda edición): Informe. *European Forum for Restorative Justice*. [https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-04/2nd\\_Edition\\_UN\\_Handbook\\_on\\_RJ\\_ES.pdf](https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-04/2nd_Edition_UN_Handbook_on_RJ_ES.pdf)
- Dandurand, Y. Vogt, A. y Lee, J. (2020). *Handbook on Restorative Justice Programmes* (2.a ed.). United Nations Office on Drugs and Crime.
- European Forum For Restorative Justice. (2015, enero). *Restorative Justice in Cases of Domestic Violence. Best practice examples between increasing mutual understanding and awareness of specific protection needs*. (JUST/2013/JPEN/AG/4587) WS1. Comparative Report. [https://ikf.ac.at/wp-content/uploads/2021/04/RJ\\_Comparative\\_Report\\_1.pdf](https://ikf.ac.at/wp-content/uploads/2021/04/RJ_Comparative_Report_1.pdf)

- González Pescador, L. F. (2025). Violencias persistentes: La educación superior y una vida libre de violencia para las mujeres. *Revista Educación Superior y Sociedad (ESS)*, 37(1), 119-140. <https://doi.org/10.54674/ess.v37i1.1032>
- González Ramírez, I., y Vargas Ugalde, J. (2023). Restorative justice: A valid option to mitigate gender and partner violence in Chile. *Oñati Socio-Legal Series*, 13(S1), S402-S432. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1542>
- Hernández Estrada, M. I. (2023). *Resolución de conflictos, justicia restaurativa y atención a la violencia de género en ámbitos universitarios*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.defensoria.unam.mx/web/publicaciones/ResoluciondeConflictos.pdf>
- Layedra Rivera, G. P. (2025). Salud mental en estudiantes universitarios en prácticas preprofesionales en la Judicatura de Los Ríos (2023-2025). *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 6(19), e250477. <https://doi.org/10.46652/pacha.v6i19.477>
- López González, R., Hernández y Hernández, D., y Martínez Rámila, K. P. (2023). Violencia digital en las y los estudiantes de la Universidad Veracruzana. *Transdigital*, 4(8), 1-17. <https://doi.org/10.56162/transdigital221>
- Montero Fernández, D. (2023). *Violencia de género y nuevas tecnologías: Estudio de detección y prevención en el ámbito universitario* [Tesis doctoral, Universidad de Huelva]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=325936>
- Pérez-Padilla, M. L., Rivera-Heredia, M. E., Esquivel-Martínez, C., Quevedo-Marín, M. del C., y Torres-Vázquez, V. (2021). Ser madre y estudiar en la universidad: Recursos psicológicos, conductas problema y factores de riesgo. *Revista de Psicología y Educación*, 16(1), 1-17. <https://doi.org/10.23923/rpye2021.01.198>
- Prieto Quezada, M. T., Carrillo Navarro, J. C., y Lucio López, L. A. (2015). Violencia virtual y acoso escolar entre estudiantes universitarios: El lado oscuro de las redes sociales. *Innovación Educativa*, 15(68), 33-47. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-26732015000200004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732015000200004)
- Programa Regional ComVoMujer-GIZ. (2013, agosto). Los costos invisibles de la violencia contra las mujeres para las microempresas ecuatorianas. <https://oig.cepal.org/sites/default/files/giz-2013-estudio-costos-microempresas.pdf>
- Santillán, M. L. (2023, 29 de mayo). Cómo afecta la salud mental en el rendimiento escolar. *Ciencia UNAM (DGDC)*. <https://ciencia.unam.mx/leer/1412/como-afecta-la-salud-mental-en-el-rendimiento-escolar>
- UNESCO IESALC. (2026, 5 de marzo). *UNESCO IESALC revela los resultados preliminares de un estudio multinacional sobre la violencia de género en las instituciones de educación superior*. Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe. <https://www.iesalc.unesco.org/es/articles/unesco-iesalc-revela-los-resultados-preliminares-de-un-estudio-multinacional-sobre-la-violencia-de>
- Vélez Verdugo, C. (2023). El ciberacoso sexual, otro tipo de violencia de género en las universidades ecuatorianas en el poscovid 2020-2023: una prioridad pendiente. *Revista Educación Superior y Sociedad (ESS)*, 35(2), 237-261. <https://doi.org/10.54674/ess.v35i2.841>